Nota DNC N° 2146 /2022

Asunción, 22 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387691
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de limpieza de las oficinas central, regional, puestos de control y otras dependencias de la DGM -ad referéndum
Entidad	Dirección General de Migraciones / Ministerio del Interior
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Reiteramos nuevamente:

1. Conforme a la nota de reparo del punto 1, ponemos en conocimiento de la contratante que, solo en los contratos abiertos es permitido realizar la ampliación del valor total por el 20% cuando el sistema de adjudicación sea por el total, y el proceso de referencia no es de dicha modalidad, por lo que solicitamos ajustarse al Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

   Es decir, por más que los servicios comprendidos en cada ítem sean iguales, cada uno cuenta con precio unitario diferente, además poseen cantidades determinadas por lo que la ampliación de monto necesariamente debe ser realizada conforme a las mismas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez